

**PROGRAMA DE AYUDA PARA FAVORECER LA INCORPORACIÓN DE
PROFESORES VISITANTES PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES O CENTROS DE
INVESTIGACIÓN EXTRANJEROS, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN
SESIÓN DE 4 DE MARZO DE 2005.**

El artículo 54.2 de la Ley Orgánica de Universidades determina que los profesores visitantes serán contratados, temporalmente, entre profesores o investigadores de reconocido prestigio, procedentes de otras Universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros.

Esta determinación aconseja establecer un programa de ayudas para favorecer la incorporación de profesores visitantes procedentes de Universidades o centros de investigación extranjeros.

Por todo ello, a propuesta del Rector, informado el Consejo de Dirección, y oída la representación de los trabajadores, el Consejo de Gobierno acuerda

1. Para favorecer la incorporación de Profesores Visitantes procedentes de universidades o centros de investigación extranjeros, la Universidad financiará un número de Bolsas de Viaje equivalente a la media de contratos suscritos con profesores visitantes provenientes de universidades o centros de investigación extranjeros, durante los últimos tres cursos académicos.
2. Los Departamentos que, como media en los últimos tres cursos hayan contratado uno o más Profesores Visitantes podrán establecer un número igual de Bolsas de Viaje con esa finalidad. Para ello, previa solicitud a la Universidad, contarán con una dotación suficiente para financiarlas.
3. Cada Bolsa de viaje tendrá las siguientes características:
 - a) Gastos de transporte: se financiará el coste del viaje hasta la Universidad Carlos III de Madrid, con una cuantía máxima de 1.250€.
 - b) Gastos iniciales de alojamiento en régimen de hotel: en el caso de Profesores Visitantes con contrato anual, podrá cubrir como máximo el coste íntegro de una habitación individual en una de las Residencias de la Fundación Carlos III durante los primeros 15 días de estancia en la Universidad.
 - c) Gastos iniciales de manutención: en el caso de Profesores Visitantes con contrato anual y durante los primeros 15 días de estancia en la Universidad, se podrá asignar una cantidad de 42 € diarios para gastos iniciales de manutención.
 - d) En el caso de Profesores Visitantes con contrato inferior a un año el número de días previsto en las letras b) y c) se reducirá proporcionalmente.
4. Las ayudas recogidas en el apartado anterior podrán concederse conjunta o separadamente. En los supuestos recogidos en las letras b) y c), un mismo profesor podrá percibir como máximo una ayuda por cada concepto cada dos años.
5. Los Profesores Visitantes a los que se asigne una de las ayudas de este programa deberán proceder de una Universidad o Centro de investigación extranjero, y tener su residencia en la localidad de dicha Universidad o Centro de Investigación.

6. El Programa de ayuda se tramitará a iniciativa de los Departamentos interesados conjuntamente con la propuesta de contratación y se autorizará siempre que se reúnan los requisitos establecidos.
7. La ayuda se gestionará por el Departamento, al que se dotará de una cuantía suficiente en el capítulo II para atender las ayudas autorizadas.
8. La ayuda se hará efectiva previa presentación por el Profesor Visitante de la siguiente documentación
 - a) Para los gastos de locomoción, deberá presentarse el billete o el documento justificativo de los gastos de locomoción.
 - b) Para los gastos de alojamiento, la factura de una de las Residencias de la Fundación Universidad Carlos III.
 - c) Para los gastos de manutención, no será necesario presentar justificación.
9. El Departamento emitirá anualmente un informe justificativo sobre el programa de ayudas concedidas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En aquellos Departamentos que tengan actividad docente en Titulaciones bilingües de reciente implantación, la media a que se refiere el apartado 1 se realizará promediando por el número de años de implantación de la citada Titulación.